## JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

<a href="mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: 076 2019 02485

Vencido el término del Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que concurriera la parte demandada Yuly Nathaly Barrera Pulido, y acorde con las prescripciones de los artículos 10 del Decreto 806 de 2020 y 108 del C.G.P. se nombra como curador (a) ad litem para que la represente y se notifique del auto de apremio a la abogada Danna Vannesa Álvarez Guerrero. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Comuníquese al canal digital del (la) designado (a) con el fin de fijarle fecha y hora para notificarle el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE1

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

JUEZ

SF

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-47 de 25 de marzo de 2022.